



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 081 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de julio de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N°033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0119-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 071-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 037-2020-AVVR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1782-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 030-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN/GM/MPMN, INFORME N° 715-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 332-2020-SPH/GPP/MPMN, INFORME LEGAL N° 430-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 038-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2317-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Modificación Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, par. viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las*

GIP/MPMN
RFE/AL-GIP/MPMN
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 081 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de julio de 2020

actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales”;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su: “Artículo 1°. Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades. 1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales”;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: “Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local”

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva “Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0119-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de diciembre del 2019, se aprueba la Ficha Técnica denominada “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, por un plazo de ejecución de 60 días calendario, con un presupuesto de S/. 322,110.61 soles;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 071-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de junio del 2020, se resuelve: “**APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha de Mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**”; cuyo expediente cuenta con doce (12) folios sueltos, un (01) file a sesenta y seis (66) y un (01) CD, un (01) file a sesenta y cuatro (64) folios



GIP/MPMN
RFE/AL-GIP-MPMN
A
GM
GAF
GPP
OSLO
CEEFM
OTT
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 081 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de julio de 2020

y un (01) files a sesenta y cuatro (64) folios y un (01) CD, que forman parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"

MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DIRECTA

PRESUPUESTO TOTAL : S/. 322,110.61 soles

PLAZO DE EJECUCIÓN : 60 DÍAS CALENDARIOS (del 02/03/2020 al 30/04/2020)

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 107 DÍAS CALENDARIOS (del 01/05/2020 al 15/08/2020)

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL : 167 DÍAS CALENDARIOS;

Que, mediante INFORME N° 037-2020-AVVR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de junio de 2020, el Ing. Adolfo V. Vizconde Rojas, Responsable Técnico de Actividad, solicita la Modificación de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", sin incremento presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1782-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de junio de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite expediente de Modificación de la Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", sin incremento presupuestal a la Gerencia de Infraestructura Pública, lo cual hace lo propio derivando a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y acciones necesarias;

Que, mediante Informe N° 030-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de junio del 2020, el Ing. Dany Taco Pino - Inspector de Obra, emite Conformidad de la Modificación de la Ficha Técnica concluyendo: "El presupuesto de la ficha técnica aprobado es de S/. 322,110.61 Soles; la modificación por partidas nuevas es de S/. 296,109.26 Soles; La modificación por deductivos es de S/. 296,109.26 Soles; La modificación de la ficha técnica, no altera el presupuesto aprobado de la ficha técnica, por lo tanto, es una modificación sin incremento presupuestal; De la evaluación realizada se concluye que de acuerdo a las causales de la MODIFICACION DE LA FICHA TECNICA AMPLIACION PRESUPUESTAL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS Y DISMINUCION PRESUPUESTAL DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS, SE EMITE OPINION FAVORABLE y se sugiere sea aprobado mediante acto resolutivo, (...)"

Que, a través de INFORME N° 715-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de junio del 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad de la Modificación de la Ficha Técnica Sin Incremento Presupuestal: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 332-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de junio del 2020, el C.P.C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el tercer párrafo: "Que con la Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2020; y la Ficha Técnica de Mantenimiento en mención está en proceso de ejecución y cuenta con el total de presupuesto aprobado con

GIP/MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTT
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 081 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de julio de 2020

resolución", Así mismo opina: "Visto, los actuados favorables, se da opinión favorable para la aprobación del expediente de la Modificación de Ficha Técnica sin Incremento Presupuestal: "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Maquinaria Liviana y Pesada de la UOSME de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 430-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de junio del 2020, el Abog. Yonne Wilber Durán Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, conforme a: "4.1. Resulta **PROCEDENTE**, aprobar mediante Acto Resolutivo el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DE LA FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA"**, el mismo que queda sustentado de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	PRESUPUESTO SEGÚN FICHA TÉCNICA APROBADO		PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO	PRESUPUESTO MODIFICADO
TOTAL DE COSTO DIRECTO	%	262,947.44	241,721.84	241,721.84	262,947.44
GASTOS GENERALES (DIRECCIÓN TÉCNICA)	12%	31,553.69	29,006.62	29,006.62	31,553.69
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5%	13,147.37	12,086.09	12,086.09	13,147.37
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3%	7,888.42	7,251.66	7,251.66	7,888.42
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2%	5,258.95	4,834.44	4,834.44	5,258.95
GASTOS DE DIFUSION	0.5%	1,314.74	1,208.61	1,208.61	1,314.74
TOTAL COSTO INDIRECTO		59,163.17	54,387.42	54,387.42	59,163.17
TOTAL COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO		322,110.61	296,109.26	296,109.26	322,110.61

Que, a través de INFORME N° 038-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de julio de 2020, la Abog. Rocío Yanett Ciña León – Asistente Legal de la CEEFM, proyecta resolución de aprobación, previa evaluación, siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 2317-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 10 de julio de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);"

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Modificación Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", cuyo expediente cuenta con veinticuatro (24) folios sueltos, 03 CD y tres (03) files a (177, 179 y

GIP/MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 081 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de julio de 2020

179) folios, que forman parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"
MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 322,110.61 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 107 DÍAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	: 167 DIAS CALENDARIOS
PARTIDAS NUEVAS	: 296,109.26 SOLES
DEDUCTIVOS	: 296,109.26 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución Fichas de Mantenimiento, debiendo para ello velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GIP/MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
Cc.
A
GM
GAI
GPP
OSLO
CEEPM
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 080-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de julio de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, INFORME N° 045-2020-MDVM-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 283-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0031-2020-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 662-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0167-2020-SGPPR/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 039-2020-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 153-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 366-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 452-2020-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 248645; y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 01, señala: *"Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros"*;

Que, mediante INFORME N° 045-2020-MDVM-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de mayo de 2020, la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani – Responsable de la Elaboración de Expediente Técnico; presenta el Levantamiento de Observaciones del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 248645; siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 283-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, atención y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 0031-2020-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de mayo de 2020, el Ing. William Polo Contreras – Inspector de Obras; procede a dar la conformidad técnica al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 248645; bajo los términos siguientes:

"Presupuesto del Plan de Trabajo:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 080-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de julio de 2020

Gastos por Elaboración del Expediente Técnico.	S/. 113,559.56
Gastos por Evaluación del Expediente Técnico.	S/. 15,200.28
Monto Total del Plan de Trabajo.	S/. 128,759.84

Plazo de Ejecución:
90 días calendario.

Fuente de Financiamiento:

Fuente de Financiamiento: 05 RECURSOS DETERMINADOS

Rubro: 18 CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

Modalidad de Ejecución:

Ejecución Presupuestaria Directa; siendo trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 662-2020-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 0167-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de junio de 2020, el Mg. De La Paz Ramos José Miguel – Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto Participativo y Racionalización, emite opinión respecto a priorización del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 248645, indicando que: "(...) el proyecto en mención se encuentra alineado a las ideas proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** y **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL C.P. SAN FRANCISCO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, las mismas que fueron priorizadas en el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017 y refrendado por la sociedad civil y Equipo técnico, dando así cumplimiento a lo priorizado para su ejecución";

Que, mediante INFORME N° 039-2020-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de junio de 2020, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani – Especialista en Inversión Pública; remite opinión al Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2486345, señalando en sus conclusiones y recomendaciones: "(El Proyecto de inversión (...) cuenta con declaratoria de viabilidad con fecha 27/04/2020, por lo que inicia con la Fase de Ejecución del ciclo de inversiones, correspondiendo a la elaboración del Expediente Técnico"; "(...). El proyecto de inversión se encuentra en la Programación Multiannual de Inversiones PMI institucional 2020, así mismo según documento de la referencia (1) si se encuentra priorizado en el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017. Por lo tanto es de opinión continuar su trámite correspondiente hasta su aprobación mediante Acto Resolutivo"; siendo ratificado por el Sub Gerente de Programación Multiannual de Inversiones – Ing. Luis Alberto Colque Guerra mediante INFORME N° 153-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN, y comunicado a través del mismo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 366-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de julio de 2020, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal; precisando que: "Visto, los actuados y la revisión del presupuesto institucional se da opinión favorable para la aprobación resolutive del Plan de Trabajo para la elaboración de expediente técnico del proyecto CUI 2486345 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, según detalle: Ftte. Ftto.: 05 Recursos Determinados; Plan de Elab. Expediente técnico: S/. 128,759.84 Soles; Plazo de ejecución: 90 Días Calendario";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 452-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de julio de 2020, el Abog Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal conforme a: "4.1. De conformidad a los antecedentes y al análisis realizado, es **PROCEDENTE** aprobar mediante Acto Resolutivo el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto CUI 2486345: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, según el siguiente detalle: Ftte. Ftto.: 05 Recursos Determinados; Plan de Elab. Expediente técnico: S/. 128,759.84 Soles; Plazo de ejecución: 90 Días Calendario";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍLA en el cargo

